

**DECRETOS****DECRETO N° 109 (M.C.G.)**

01/03/01

**DECRETO N° 075 (M.H. y O.P.)**

22/02/01

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 27 de enero de 2001, a la señorita Olga Mercedes Allende, D.N.I. N° 5.874.282, quien revistaba en El cargo Cat. 22 - Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente -, del Departamento Residencias Oficiales dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S. de H. - Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 084 (M.H. y O.P.)**

28/02/01

Reasumiendo la cartera de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, su titular el Cdor. Alejandro Caridad.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 087 (M.S.P.)**

01/03/01

Declarando de Interés Provincial la "1° Jornada Riojana de Actualización de Neuropsicofarmacología", a realizarse durante el mes de mayo del corriente año en la ciudad de La Rioja.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., S.S.P. - Menem, E., S.G. y L.G.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 102 (M.S.P.)**

01/03/01

Designando a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Jefe Médico de Región Sanitaria I – Funcionario No Escalonado, a la Doctora Adriana Alicia Villarino, D.N.I. N° 16.292.789, con retención de su cargo de planta, Categoría 18 del Agrupamiento Profesional – Planta Permanente.

Estableciendo que la designación del cargo citado en el presente decreto regirá bajo dependencia directa de la Dirección de Coordinaciones de Regiones Sanitarias, perteneciente a la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. -**

Designando a partir del 01 de marzo del año en curso, en el cargo de Secretaria Privada del señor Asesor General de Gobierno, a la señorita Graciela Alicia Ferreyra, D.N.I. N° 14.862.613, con retención del cargo Categoría 08, Agrupamiento Administrativo, de Asesoría General de Gobierno.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 110**

La Rioja, 07 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Código G17-00013-2-01, caratulado "Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social, solicita autorización para efectuar la contratación de la propuesta publicitaria con el objeto de difundir la gestión de Gobierno en el Diario El Independiente por un monto de \$ 200.000,00", y,

**Considerando:**

Que por los autos supra referenciados, el Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, solicita autorización para contratar los servicios publicitarios del Diario "El Independiente", según propuesta de fs. 3 para la difusión de publicidad oficial, para lo cual dicho periódico ofrece una tarifa especial con un descuento importante en el servicio, es decir, en el costo del centímetro de columna, respecto de los valores vigentes, de acuerdo a las siguientes pautas: a) centralizar a través del Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social, todos los requerimientos de publicidad del Gobierno Provincial, con destino al Diario "El Independiente", b) propone la compra de centímetros publicitarios a través del sistema de Pago Contado Anticipado y c) en función del punto b) cotizar el valor del centímetro en la suma de \$ 20,00, bonificando los recargos por ubicación y/o color.

Que del análisis del presente caso y teniendo en cuenta los fundamentos que lo inducen, lo que se procura es la contratación para la adquisición de centímetros de columna del periódico local "El Independiente" con destino a espacios para publicidad oficial de los actos de gobierno, surgiendo evidente de la propuesta, la conveniencia económica para los intereses del Estado Provincial, y más aún tratándose del único medio de prensa escrita con las características de diario existente en todo el territorio provincial, cuya propuesta se hace por la cantidad de 10.000 centímetros por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Que por lo antes expresado, se entiende que el único propósito de la contratación, es la oportunidad de

difundir la publicidad gubernamental en un espacio ya pagado, para lo cual, tanto el Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social como el Diario "El Independiente" deberán establecer con claridad las pautas necesarias que permitan utilizar dichos espacios el día pretendido y no otro.

Que en virtud de los argumentos mencionados, procede la emisión del acto administrativo que autorice la contratación pretendida, encuadrando la gestión en los términos del Artículo 28°, Punto 3 – Inc. o) de la Ley N° 3.462 modificada por su similar Ley N° 3.648 y dentro de los límites establecidos por la Resolución M.H. y O.P. N° 125/99 y Decreto N° 705/99.

Por ello, atento al Dictamen N° 13/2001 emitido por Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva,-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, para contratar los servicios publicitarios de Diario El Independiente, para la adquisición de Diez Mil (10.000) centímetros de columna, por un monto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), conforme a las pautas previstas en los considerandos que integran el presente acto y en virtud de lo establecido en el Artículo 28°, Punto 3, Inc. o) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648, y sus complementarias y dentro de los límites establecidos por la Resolución M.H. y O.P. N° 125/99 y Decreto N° 705/99.

Artículo 2°.- Determinase que como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, deberá efectuar el Pago Contado Anticipado de la suma referenciada a favor del Diario El Independiente, previo convenio publicitario, cuyo modelo obra a fs. 14/16 de los autos de mención.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 114 (M.S.P.)

07/03/01

Reconociendo los servicios prestados en la Universidad Nacional de Córdoba, Hospital Nacional de Clínicas, por un total de servicios efectivos de (3) años,

diez (10) meses y veintisiete (27) días, y en el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología por un total de (1) mes y veintiocho (28) días por la Dra. Elena Saez, D.N.I. N° 10.640.533, Categoría 18, Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en el Hospital Distrital "Ramón Linidor Martínez" de la Localidad de Vinchina, Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, ello de conformidad a lo previsto por el Artículo 1° del Decreto N° 1817/93 reglamentario de los Artículos 22° y 23° de la Ley N° 3870.

El reconocimiento de años de servicios prestados por la profesional citada en el presente es al sólo efecto del cómputo de su antigüedad.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.-**

\*\*\*

#### DECRETO N° 117 (M.S.P.)

07/03/01

Declarando de Interés Provincial el "VII Congreso Argentino de Perinatología y el VI Congreso Latinoamericano de Perinatología", a realizarse en la Provincia de Buenos Aires desde el día 29 de agosto al 1° de setiembre del año 2001, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 118 (M.S.P.)

07/03/01

Declarando de Interés Provincial el "XXVIII Congreso Nacional de Cardiología", a realizarse en la Provincia de Buenos Aires desde el día 30 de setiembre al 03 de octubre del año 2001, organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 120 (M.H. y O.P.)

13/03/01

Encargando la cartera del Ministerio Coordinador de Gobierno al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas Lic. Rafael Esteban Cayol, con todas las atribuciones; derechos y obligaciones inherentes al cargo.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G. –**

**DECRETO N° 127 (M.C.G.)**

14/03/01

Reasumiendo la cartera del Ministerio Coordinador de Gobierno su titular el Dr. Luis Beder Herrera.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 670**

La Rioja, 02 de Octubre de 2001

Visto: la presentación realizada por la Administración Provincial de Obras Públicas mediante Nota N° 585/01; y,-

**Considerando:**

Que a través de la misma el organismo de mención solicita la urgente posibilidad de efectuar un anticipo de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), para atender el pago del Certificado de Obra N° 1, correspondiente a la Obra “Construcción Hospital Distrital Dr. Osvaldo Polo en Los Robles – Dpto. San Blas de los Sauces”, que ejecuta la empresa “Signo S.A.”.

Que tal medida se fundamenta en la inminencia de paralización de dicha obra con riesgo de despido o suspensión del personal obrero que se desempeña en ella.

Que lo precedentemente expuesto tiene su origen en la suspensión de desembolsos de fondos por parte del Fondo Fiduciario Federal para Infraestructura Regional, fuente a través de la cual se financian los trabajos, debido a que la Provincia adeuda dos cuotas de capital e intereses conforme las obligaciones tomadas en el contrato de Mutuo de Asistencia Financiera suscripta con dicho Fondo.

Que tal situación, a su vez, está originada en la delicada situación económico financiera que atraviesa la Provincia que es de público y notorio conocimiento que impiden dar satisfacción a los compromisos asumidos.

Que procede, en consecuencia, autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas la entrega de la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), con destino a la Administración Provincial de Obras Públicas y para el fin mencionado precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 604 – Gerencia de Administración de la Administración Provincial de Obras Públicas, la suma de Pesos Treinta Mil

(\$ 30.000), a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, destinada a afrontar el pago del Certificado de Obra N° 1, correspondiente a la obra “Construcción Hospital Distrital Dr. Osvaldo Polo en Los Robles – Dpto. San Blas de los Sauces”, que ejecuta la empresa “Signo S.A.”, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A. E. , Gdor. – Aldao Lamberto, J. D. , M. E. y O. P. – Guerra, R. A. , S. H. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 740 (M.E. y O.P.)**

05/11/01

Designando en el cargo de Director General de Organización y Capacitación Administrativa, Funcionario No Escalonado, al Cr. Carlos Alfredo Medina, D.N.I. N° 14.273.193.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 743 (M.C.G.)**

06/11/01

Aceptando a partir del 1° de noviembre de 2001, la renuncia presentada al cargo de Subadministrador General de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Funcionario No Escalonado, al Ing. Luis Danilo Simonazzi.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., S.R. con la C. a/c M.C.G. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 752 (M.C.G.)**

13/11/01

Disponiendo el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Comisarios Generales pertenecientes al Escalafón Seguridad de la Policía de la Provincia, Sres. Ramón Luis Díaz, D.N.I. N° 08.465.796, Alberto Washington Romero, D.N.I. N° 08.016.978 y Carlos Felipe Herrera D.N.I. N° 8.016.655, de conformidad a lo previsto en el Art. 14° Inc. II) de la Ley N° 4935, modificada por su similar N° 5053/88.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F,S.R. con la C. a/c M.C.G. -**

**DECRETO N° 754 (M.C.G.)**

13/11/01

Estableciendo que el pase a situación de Retiro Obligatorio del señor Aldo Antonio Bazán, M.I. N° 06.721.212, dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 497, de fecha 19 de abril de 1996, será considerado con el grado de Comisario General, Escalafón Seguridad de la Policía de la Provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en Resolución de fecha 06 de octubre de 2000, emanada del Superior Tribunal de Justicia.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., S.R. con la C. a/c M.C.G. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 749**

La Rioja, 09 de noviembre de 2001

Visto: la Ley N° 7.197; y ,

**Considerando:**

Que mediante la norma citada se ratificó lo actuado por la Función Ejecutiva Provincial, en orden a convenir la asistencia financiera a la Provincia de La Rioja a través del Fondo Fiduciario Federal para el Desarrollo Provincial y el Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) afectándose en carácter de garantía y/o pago de las mismas, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyera o modificare o de otros regímenes especiales de distribución correspondientes a la Provincia o de las cuentas recaudadoras de impuestos provinciales en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.-

Que, asimismo se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a utilizar las LECOP, como instrumento de pago en las tres Funciones del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado, para cancelar cualquier tipo de obligaciones y a recepcionar las mismas, de igual manera en pago de sus acreencias y a aceptar las LECOP, en concepto de cancelación de deudas que pudiere tener el Estado Nacional con esta Jurisdicción Provincial, y a suscribir los eventuales convenios o acuerdos que establezcan pagos con este instrumento.

Que se hace necesario reglamentar la Ley N° 7.197, promulgada por Decreto N° 746/01.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Acéptase del Estado Nacional del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial o de cualquier otro organismo o entidad financiera oficial, las

Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) en pago de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda o por cualquier otro concepto, incluyendo préstamos, adelantos, subsidios, recursos con afectación específica, etc, con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 1.004/01.

Artículo 2°.- Acéptase las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), por su valor nominal, en cancelación de obligaciones tributarias impuestas por las Leyes de la Provincia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 781**

La Rioja, 21 de noviembre de 2001

Visto: las Leyes N°s. 7.197 y 7.200; y,-

**Considerando:**

Que conforme lo dispuesto en las leyes mencionadas y en el Decreto Nacional N° 1.004/01, la provincia de La Rioja ha recibido Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) para ser utilizadas de acuerdo a lo establecido en dicho plexo legal.

Que la Ley deja expresamente establecido que las letras tendrán libre circulación en todo el territorio provincial a su valor nominal (Artículos 3° y 4°) y prevé la adopción de medidas tendientes a asegurar la circulación de los títulos (Art. 5°) y acciones que permitan la implementación efectiva de las disposiciones de la Ley (Art. 7°).

Que asimismo prevé la instrumentación de un régimen que en el ámbito provincial regule la aplicación de las letras en relación a cualquier negocio jurídico que tenga por objeto cualquier prestación convenida.

Que el Art. 3° de la Ley 7.197 autoriza a la Función Ejecutiva a utilizar las LECOP como instrumento de pago en las tres funciones del Estado, Entidades Descentralizadas, Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado, para cancelar cualquier tipo de obligaciones y a recepcionar las mismas, de igual manera, en pago de sus acreencias.

Que en consecuencia corresponde determinar la forma de implementación de los mismos como así también asegurar la correcta circulación y la plena aceptación a fin de evitar cualquier utilización indebida o incompatible con las urgentes necesidades que nos presenta la emergencia en que se encuentra nuestra provincia, con la que el Estado Nacional ha venido generando una creciente deuda,

respecto de la cual la única respuesta que ha recibido hasta el presente, es la entrega de los LECOP.

Que el propósito del presente acto administrativo, se orienta a evitar posiciones o acciones especulativas de agio en contra de la libre circulación de los títulos a su valor nominal, previniendo las disvaliosas consecuencias que, tanto en el plano económico, como en su trascendencia social, pudieran llegar a producirse si los títulos quedasen sujetos al mero arbitrio de la voluntad de los actores económicos de la plaza.

Que para prevenir hechos que puedan configurar una grave amenaza para las necesidades básicas de la comunidad o para el mantenimiento de la imprescindible armonía en las relaciones sociales, se requiere frente a ellas la adopción de medidas urgentes y eficaces, que constituyan una respuesta proporcionada a tales extremas circunstancias.

Que la libre circulación de los títulos a la que se refieren las leyes citadas, se encuentra amenazada por la acción de quienes, aprovechando la necesidad de los tenedores de los mismos, pretendan desarrollar abusivas especulaciones en operaciones de cambio, lucrando abusivamente en perjuicio del público o consumidores en general por lo que resulta pertinente el ejercicio del poder de policía de emergencia del Estado, como respuesta a la necesidad de proteger a los tenedores de letras evitando que de tales maniobras especulativas se produzcan disminuciones indebidas en el valor de sus tenencias.

Que en consecuencia a fin de evitar que la actual emergencia provoque un mayor impacto negativo en la sociedad, se torna necesario disponer la obligatoriedad del curso legal de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) por el período de vigencia de las mismas previsto en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1004/01.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inciso 12 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Establécese que en todo el territorio de la provincia de La Rioja, las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) y/o cualesquiera que las sustituyan, serán de aceptación obligatoria como medio de pago y/o cancelación de deudas, en un porcentaje del ciento por ciento (100%) sin limitaciones y en la paridad de uno a uno (Un Peso LECOP = Un Peso Moneda Nacional) por parte de Bancos Públicos y/o Privados, que tengan sedes o sucursales en la Provincia, entidades públicas o privadas, provinciales o municipales, comerciales, financieras, crediticias, empresas prestadoras de servicios públicos de agua, electricidad, telecomunicaciones, servicios de salud, educativos, de seguridad, préstamos bancarios hipotecarios, prendarios y personales, transporte público o privado de pasajeros, seguros, combustibles y toda otra actividad económica y/o financiera de giro normal, habitual u ocasional en la Provincia por el período que abarca hasta el vencimiento

de las LECOP previsto en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1004/01.

Artículo 2° - Suspéndase por el término de noventa (90) días en todo el territorio de la Provincia el corte de los servicios de agua potable, luz, telefonía fija y móvil y sistemas de televisión por cable. El plazo previsto en el presente podrá ser prorrogado por una sola vez por la Función Ejecutiva.

Artículo 3° - El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° o 2° del presente dará lugar a la aplicación de sanciones de carácter pecuniario desde Pesos Cien Mil (\$100.000) a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) al infractor, cualquiera fuera el giro comercial, además de la pérdida de licencias, habilitaciones, contratos y concesiones de pleno derecho.

El Ministerio de Economía y Obras Públicas será el órgano de aplicación y sus resoluciones podrán ser recurridas ante la Función Ejecutiva. El Acta que certifique la infracción, tendrá carácter de suficiente título de ejecución.

Artículo 4° - Las denuncias sobre incumplimientos al presente podrán ser efectuadas por cualquier persona ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5° - Comuníquese a la Función Legislativa Provincial acorde a lo establecido en el Artículo 123° inciso 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado en acuerdo General de Ministros.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Rejal, J.F., S.R. con la C. a/c M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 840 (M.C.G.)**

11/12/01

Designando en el cargo de Secretario de Educación - Funcionario No Escalonado, a la señora Marisa del Carmen Díaz de Tapia - D.N.I. N° 17.113.546.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., Subs. R.C. a/c M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 842 (M.C.G.)**

11/12/01

Designando en el cargo de Administrador Provincial de Tierras - Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno, al señor Adrián Ariel Puy Soria - D.N.I. N° 17.769.310.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., Subs. R.C. a/c M.C.G.**

**DECRETO N° 843 (M.C.G.)**

11/12/01

Designando en el cargo de Director General de Economía Solidaria - Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno, al señor Carlos Machicote - D.N.I. N° 11.859.351.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., Subs. R.C. a/c M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 846 (M.C.G.)**

11/12/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Relaciones con la Comunidad - Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno, al Prof. Guido Varas - D.N.I. N° 16.781.295.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.**

**DECRETOS AÑO 1999****DECRETO N° 224 (M.C.G.)**

24/02/99

Encargando la cartera del Ministerio Coordinador de Gobierno al señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, Dn. Raúl Nicolás Chacón, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 227 (M.C.G.)**

26/02/99

Reasumiendo la cartera del Ministerio Coordinador de Gobierno, su titular Dr. Luis Beder Herrera.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 231 (M.C.G.)**

26/02/99

Incluyendo en el Anexo I del Decreto N° 1241 P.E.P. de fecha 27/11/98, al empleado Rojas, Orlando C. D.N.I. N° 22.392.602, Categoría G06 de la Municipalidad del Departamento General San Martín, en las condiciones establecidas en su parte dispositiva.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**DECRETO N° 232 (M.C.G.)**

26/02/99

Determinando que la fecha de la aceptación de la renuncia al Cargo de Directora General de Políticas Compensatorias pertenecientes al Ministerio de Cultura y Educación, interpuesta por la señora Dalmira Inés Valdés de Robles, L.C. N° 06.128.599, es el 30 de agosto de 1998.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.**

\* \* \*

**DECRETO N° 236**

La Rioja, 26 de febrero de 1999

Visto: el Expte. Código D4-00215-4/98, caratulado: "Daniel A. Urbano, Abogado (Apoderado de agentes de la ex Dirección de Riego, señores Molina Félix S., Peralta Antonio C., Leguiza, Oscar R. y Ruarte, Benito D.) S/ Recurso de Alzada contra la Resolución A.P.A. N° 759/98" y conexos; y,-

**Considerando:**

Que conforme las previsiones del Artículo 185°, 2da. Parte y c.c. de la Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos, el recurso intentado resulta procedente, cumplimentando con los recaudos legales y temporales correspondientes.

Que analizadas las actuaciones se debe puntualizar que, conforme los términos contenidos en el Decreto N° 1.613/93, de los instrumentos suscriptos por el señor Gobernador en la Transferencia del Personal peticionante que continuaron cumpliendo funciones de las expresamente normadas por aquél, que sin ninguna duda el pago del adicional de que se trata debe efectivizarse desde las respectivas fechas en que la transferencia de los agentes al Estado Provincial se operó, atento la claridad que expresan los instrumentos administrativos agregados.

Que en consecuencia, considerando especialmente los términos de la presentación efectuada por el acurrente a fs. 2 del Expte. N° D4-00533-2/97, y los contenidos de la Resolución APA N° 1.006/98 que se impugna; resulta procedente, desde el punto de vista sustancial, el recurso de Alzada, que se trata.

Que por todo lo descripto, estimase pertinente proceder a la revocación de la Resolución APA N° 759/98.

Por ello, atento los términos del Dictamen N° 325/98 emitido por Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Revócase la Resolución N° 759 de fecha 22 de junio de 1.998 emanada de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°.- Remítanse los presentes obrados a la Administración Provincial del Agua a los efectos de que proceda al dictado de una nueva Resolución ajustada a derecho; todo ello como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo que antecede y en virtud de los fundamentos y citas legales puntualizados en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°.- Procédase por la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las notificaciones en el domicilio legal constituido por las partes; establecidas en el marco legal vigente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 241 (M.S. y D.S.)**

26/02/99

Asignando, en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de marzo de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, a la Médica Cirujana con Especialidad en Tocoginecología, Dra. Mariana Apra, D.N.I. N° 20.700.793, quien revistará en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Profesional.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputarán con cargo al – Programa 27 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Partida Presupuestaria Inciso I – Sueldo - Fuente de Financiamiento 444 hasta el 31 de diciembre de 1999.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Córdoba, R.D., S.S.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 242 (M.S. y D.S.)**

26/02/99

Asignando en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de marzo de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición, PROMIN, a la Médica Generalista, Dra. Elizabeth del Carmen Tello, D.N.I. N° 21.392.036.-

Determinando que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputarán con cargo al, Programa 27, Actividad 1, Ubicación Geográfica 1401,

Partida Presupuestaria Inciso 1, Sueldo, Fuente de Financiamiento 444 hasta el 31 de diciembre de 1999.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 243 (M.S. y D.S.)**

26/02/99

Asignando, en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de febrero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición, PROMIN, a la Técnica Universitaria en Comunicación Social, señorita Sonia Paula Sánchez, D.N.I. N° 24.284.225, quien revistará en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Profesional.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: SAF. 500 – Programa 26 – Proyecto 0 – Actividad 0 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 444 – PROMIN – Presupuesto 1999.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 248 (M.C.G.)**

02/03/99

Autorizando al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a contratar los servicios de los señores Ariel Rodolfo Contreras D.N.I. N° 23.016.172 y Leonor Celia Díaz, D.N.I. N° 20.454.201, para desempeñarse como docentes en el área Informática en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, hasta el 31 de diciembre de 1999 y en los términos del Art. 8° del Decreto Ley N° 3870/79.

Fijando en la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600,00), los honorarios mensuales por todo concepto a percibir por los docentes mencionados anteriormente, quedando a sus exclusivos cargos las cuestiones impositivas y asistenciales derivadas del Contrato que se autoriza.

Por Escribanía General de Gobierno, procédase a protocolizar el contrato emergente del presente acto administrativo.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas debiendo los organismos competentes efectuar las registraciones pertinentes.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**DECRETO N° 259 (M.C.G.)**

04/03/99

Aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Planilla de Cantidades y Características y Condiciones Particulares elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Expte. Código E-3 N° 00225-8-99, tendientes a la adquisición de 25.000 unidades alimentarias las que serán destinadas a las familias carenciadas de nuestra provincia y cuyo presupuesto oficial base asciende a la suma de Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos (\$ 212.500), determinándose que el gasto se imputará al Programa 3 – Actividad 4 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 4 – (Ayudas Sociales a Personas) – Fuente de Financiamiento 111 del presupuesto vigente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Artículo 28°, Apartado 3, Inciso d) de la Ley N° 3462, modificada por su similar Ley N° 3648 y fijados sus límites por Resoluciones S.H.I. y S. N° 555/96 y N° 691/96.

Autorizando a la Secretaría de Desarrollo Social para que por intermedio de la Delegación de Administración proceda a realizar la contratación directa tendiente a la adquisición del artículo solicitado.

Determinando que las reparticiones competentes practicarán las anotaciones de lo dispuesto en este acto de gobierno.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Basso, J.D., S.D.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 260 (M.C.G.)**

04/03/99

Aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Planilla de Cantidades y Características y Condiciones Particulares elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Expte. Código E-3 N° 00224-7-99, tendientes a la adquisición de 3.000 chapas de zinc, las que serán destinadas a las familias carenciadas como consecuencia de las lluvias de este verano y cuyo presupuesto oficial base asciende a la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$ 67.500), determinándose que el gasto se imputará al Programa 3 – Actividad 4 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 4 – (Ayudas Sociales a Personas) – Fuente de Financiamiento 111, del presupuesto vigente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Artículo 28°, Apartado 3, Inciso d) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar Ley N° 3648 y fijados sus límites por Resoluciones S.H.I. y S. N° 555/96 y N° 691/96.

Autorizando a la Secretaría de Desarrollo Social para que por intermedio de la Delegación de Administración proceda a realizar la contratación directa tendiente a la adquisición del artículo solicitado.

Determinando que las reparticiones competentes practicarán las anotaciones de lo dispuesto en este acto de gobierno.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Basso, J.D., S.D.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 261 (M.C.G.)**

04/03/99

Aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Planilla de Cantidades y Características y Condiciones Particulares elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Expte Código E-3 N° 002246-99, tendientes a la adquisición de 10.000 colchones de una plaza, los que serán destinados a las familias carenciadas de nuestra provincia y cuyo presupuesto oficial base asciende a la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000), determinándose que el gasto se imputará al Programa 3 – Actividad 4 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 4 – (Ayudas Sociales a Personas) – Fuente de Financiamiento 111, del presupuesto vigente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Artículo 28°, Apartado 3, Inciso d) de la Ley N° 3462, modificada por su similar Ley N° 3648 y fijados sus límites por Resoluciones S.H.I. y S. N° 555/96 y N° 691/96.

Autorizando a la Secretaría de Desarrollo Social para que por intermedio de la Delegación de Administración proceda a realizar la contratación directa tendiente a la adquisición del artículo solicitado.

Determinando que las reparticiones competentes practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en este acto de gobierno.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Basso, J.D., S.D.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 284 (M.C.G.)**

10/03/99

Declarando de Interés Provincial el “Año Internacional de las Personas de Mayor Edad – Hacia una sociedad para todas las edades”, atento la presentación efectuada por el Consejo Provincial de la Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 285 (M.C.G.)**

10/03/99

Rescindiendo a partir del 19 de febrero del año en curso, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica,

dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y el Dr. Mario Alejandro Escudero, con fecha 30 de diciembre de 1.998 y ratificado por Decreto N° 1429/98.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 289 (M.S. y D.S.)**

10/03/99

Dando de Baja por Fallecimiento, a partir del 01 de noviembre de 1998, a la señora Silvia Margarita Raffia, D.N.I. N° 11.962.476, quien revistaba en la Categoría 16 del Agrupamiento Técnico, Personal Transitorio, dependiente de la Jurisdicción 50: Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Servicio 515: Dirección de Administración Hospital “Presidente Plaza”, Programa 25: Conducción y Coordinación, Proyecto 0, Actividad 1, Unidad Ejecutora: Dirección General Hospital “Presidente Plaza”, Categoría Programática 25-0-0-1-0- Presupuesto Año 1998.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 295 (M.C.G.)**

11/03/99

Aceptando la renuncia al cargo de Secretario Privado, Funcionario No Escalafonado, del señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, presentada por el señor Pablo Enrique Lucero, D.N.I. N° 14.471.765.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 297 (M.E. y C.)**

11/03/99

Designando a partir del 09 de marzo de 1999, en el cargo de Secretario Privado del señor Secretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Cultura, Funcionario No Escalafonado, al señor Dardo Nicolás Vargas, D.N.I. N° 16.152.335.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.**

\* \* \*

**DECRETO N° 304 (M.C.G.)**

12/03/99

Concediendo el beneficio creado por Ley N° 5.164 de “Reconocimiento al Mérito Artístico”, a favor del señor Miguel Angel Guzmán L.E. N° 06.708.118, equivalente al

haber jubilatorio correspondiente a la categoría 24 del Escalafón Administrativo provincial.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, corresponde imputarse en el Programa 16 – Subprograma 2 – U.G. 1401 – IPP 513 “Becas” del Presupuesto Ley N° 6668/99, por la suma mensual de Ochocientos pesos (\$ 800,00).

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Vilches de Mercado, M.E. y C. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**DECRETO N° 311 (M.C.G.)**

15/03/99

Designando a partir del 22 de febrero de 1999, en el cargo de chofer, Personal No Escalafonado, del señor Secretario de Gobierno y Justicia, al señor Daniel Alberto Centeno, D.N.I. N° 21.088.047.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 318 (M.C.G.)**

17/03/99

Autorizando al señor Ministro Coordinador de Gobierno a contratar en representación del Estado Provincial, los servicios profesionales de la Dra. María Eugenia Artico, D.N.I. N° 22.135.561, por el término de un (1) año a partir de la fecha 1° de abril de 1.999 y de la Sra. Graciela Beatriz Gómez de Gavio, D.N.I. N° 26.054.903, por el término de un (1) año a partir del día 1° de febrero de 1999.

Fijando en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800) los honorarios mensuales a percibir por la Dra. Artico, y en la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000) la retribución mensual de la Sra. Gómez de Gavio, quienes prestarán funciones en el Organismo Interjurisdiccional Nación – Provincia, quedando a cargo de las mismas las cuestiones impositivas y asistenciales derivadas del vínculo.

Por Escribanía General de Gobierno procedase a confeccionar y protocolizar los Contratos de Locación de Servicios, emergentes del presente acto administrativo.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 325 (M.C.G.)**

17/03/99

Acordando a favor de los señores Adolfo Díaz y Alejandro Vidal, Presidentes de los Centros Vecinales de las localidades de Pituil y Campanas, respectivamente, ambas del Departamento Famatina, un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 434.394,50), destinados a

la concreción de la obra de iluminación en los Distritos del Dpto. Famatina, conforme surge del Proyecto adjunto.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se atenderán con las partidas disponibles del presupuesto vigente.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 333 (M.C.G.)**

18/03/99

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto, vigente, N° 6.668, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30 – Ministerio de Educación y Cultura.

Servicio 300

Programa 1 – Conducción y Administración General del Ministerio

Unidad Ejecutora – Ministerio de Educación y Cultura

Categoría Programática –1-0-0-1-0

Agrupamiento: Administrativo. Denominación: Categoría 18. Creación - . Supresión 1.

Jurisdicción 50 – Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Servicio 520

Programa 20 – Minoridad y Familia

Unidad Ejecutora – Dirección General de Minoridad y Familia

Categoría Programática – 20-0-0-0-0

Agrupamiento: Administrativo. Denominación: Categoría 18. Creación: 1. Supresión -.

Transfiriendo de la Jurisdicción 30, Ministerio de Educación y Cultura, Programa 1, Conducción y Administración General del Ministerio, Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación y Cultura a la Jurisdicción: 50 Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Servicios 520, Programa N° 20 Minoridad y Familia. Unidad Ejecutora: Dirección General de Minoridad y Familia, el cargo Categoría 18 del Agrupamiento Administrativo y su titular señorita Laura Iris del Valle Tello Farías, D.N.I. N° 14.735.899, cesando en consecuencia, en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 – vigente.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. –Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.**

\* \* \*

**DECRETO N° 345 (M.C.G.)**

22/03/99

Autorizando al Ministro Coordinador de Gobierno a suscribir en representación del Estado Provincial los

Contratos de Locación de Servicios con las siguientes personas:

Apellido y Nombres	Doc.	Función
Guillen, Antonio	06.718.627	Adm.
Torres, Ivan Eduardo	22.135.506	Adm.
Del Carril, Nelson	12.807.405	Adm.
Rojas, Patricio	05.541.205	Adm.
Contreras, Luis	13.341.453	Adm.
Moreno, Rosa A.	14.821.602	Adm.
Casas, Lucas S.	11.140.448	Adm.
Cesarini, Carlos M.	11.856.626	Adm.

Las contrataciones dispuestas tendrán una duración de ciento ochenta (180) días, a partir del día 1° de marzo de 1.999.

La remuneración de las Locaciones de Servicios del Personal administrativo, será equivalente a la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800).

Por Escribanía General de Gobierno procédase a confeccionar los respectivos contratos de Locación de Servicios.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 346**

22/03/99

Ratificando el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio Coordinador de Gobierno y la Dra. Graciela del Valle Bazán, D.N.I. N° 10.834.797, con fecha 23 de febrero del actual.

Los gastos que demande la atención de lo dispuesto precedentemente se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente, debiendo las reparticiones competentes tomar nota de lo dispuesto en este acto de gobierno.

Procediendo por Escribanía General de Gobierno a protocolizar el respectivo instrumento notarial.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 348 (M.C.G.)**

22/03/99

Encargando la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, al señor Coordinador de Gestión Administrativa de la misma Secretaría, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, D.N.I. N° 20.108.650.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.**

**DECRETO N° 354 (M.E. y C.)**

24/03/99

Declarando de Interés Provincial el Proyecto del Rodaje de la Película titulada "Cabecita Rubia", a llevarse a cabo en los meses de abril y mayo de 1999 en esta provincia de La Rioja.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.**

\* \* \*

**DECRETO N° 356 (M.S. y D.S.)**

24/03/99

Asignando a partir de la fecha del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 1999, al Médico Cirujano, Sr. Noel Isidro Rizo, D.N.I., N° 20.095.300, el cargo Categoría 18, Agrupamiento Profesional, "Personal Transitorio", para prestar servicios en el Hospital Santa Rosa, Patquía, Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública.

Determinando que al producirse alguna alteración o modificación de lo preceptuado, la presente Asignación Transitoria queda automáticamente sin efectos, debiendo en consecuencia los responsables directos realizar las comunicaciones pertinentes, suspendiéndose de inmediato las liquidaciones de haberes que competan.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a la Partida específica SAF 510, Jurisdicción 50, Programa 18, Subprograma 01, Ubicación Geográfica 10501, Inciso 1, Partida Principal 2, Personal Transitorio, del Presupuesto vigente.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 357 (M.C.G.)**

24/03/99

Aplicando la sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión de empleo, al Sargento 1° de Policía de la Provincia, Sr. Julio César Torres, D.N.I. 11.336.171, conforme lo establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 3.358.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.**

\* \* \*

**DECRETO N° 358 (M.C.G.)**

24/03/99

Reconociendo, únicamente a los fines de la antigüedad en el grado, la promoción dispuesta a favor del señor Carlos Felipe Herrera, D.N.I. N° 08.016.655, como

Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, a partir del 01/01/95.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S. G. y J. -**

**RESOLUCIONES****Disposición N° 014721**

La Rioja, 05 de diciembre de 2001

Visto: las necesidades del servicio; y,-

**Considerando:**

Que se solicita a esta Dirección General de Catastro la aprobación de planos para futura unificación de inmuebles correspondientes a distintos propietarios.

Que resulta necesario reglamentar el trámite que se le dará a dichas solicitudes, así como determinar el modo de registración a seguir.

Que esta Dirección es competente para ello;  
Por todo ello,-

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO  
DISPONE:**

Artículo 1° - Cuando se solicite la aprobación de un plano cuya finalidad sea incorporar la fracción de una parcela determinada a otra parcela colindante, correspondientes a distintos propietarios, deberá agregarse en el expediente, además de la documentación requerida para cualquier expediente de mensura, documentación fehaciente donde conste el acuerdo expreso y previo de los propietarios de los inmuebles, objeto del trabajo para la realización del mismo, no bastando al efecto con la firma de los mismos en el plano.

Artículo 2° - El objeto del plano se compondrá con las operaciones efectuadas en el trabajo, seguidas de la leyenda "**Para Futura Unificación**", y en la carátula del plano se hará constar todos los datos dominiales relacionados a las distintas parcelas.

En el rubro "observaciones" constará la siguiente leyenda: "**Plano válido únicamente a los efectos de la futura unificación. Al estado parcelario determinado a los efectos de la futura unificación se le otorga una registración provisoria especial bajo responsabilidad del profesional actuante, quedando su registro definitivo sujeto a la regularización de la situación dominial en el Registro de la Propiedad Inmueble**"

Artículo 3° - En las fichas parcelarias correspondientes a las parcelas resultantes de la aplicación de título y en los Certificados Catastrales que se expidan en consecuencia de ellas, se hará constar que dichas parcelas se encuentran afectadas a una Futura Unificación, con el número de Disposición correspondiente.

Artículo 4° - En este tipo de trabajos, el último estado parcelario consignado deberá ser la futura unificación perseguida, y sólo se otorgarán Certificados

Catastrales referidos a las parcelas determinadas a los efectos de la misma cuando sean solicitados con el objeto de realizar los trámites conducentes a regularizar la unificación propuesta.

Artículo 5° - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Ing. Agrim. Mercedes E. Gómez Sánchez**

Directora General  
Dcción. Provincial de Catastro

S/c. - \$ 150,00 - 18/12/2001

### RESOLUCIONES AÑO 1995

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 004**

La Rioja, 17 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00058-2- Año 1986 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Lartex S.R.L.” mediante Decreto N° 1.387/86 y sus similares 1393/89, 2739/90 y 947/91; y el Expte. F12- 00169-3-Año 1992, por el que la beneficiaria solicita autorización para producir hasta el cien por cien (100%) de su capacidad instalada y para funcionar en local definitivo del proyecto promovido; y-

#### **Considerando:**

Que, a través de la Resolución D.G.D.E. N° 031/91, se aprueba a partir del 01 de julio de 1991 la puesta en marcha de la actividades productivas de la empresa “Lartex S.R.L.” para su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.387/86 y sus similares 1393/89, 2739/90 y 947/91.

Que a la vez, la mencionada resolución, le autorizó a iniciar sus actividades en local provisorio y con bienes de uso provisorios y a producir hasta el sesenta por ciento (60%) de la capacidad instalada, concediéndole plazo para la incorporación de bienes de uso faltantes hasta el 01 de enero de 1992.

Que el plazo mencionado fue prorrogado por Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 005/92 hasta el 31 de julio de 1992.

Que la empresa beneficiaria comunica la incorporación de la totalidad de los bienes comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inciso. 9 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Autorízase a la empresa “Lartex S.R.L.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.387/86 y sus similares 1393/89, 2739/90 y 947/91 a producir hasta el cien por ciento (100%) de su capacidad instalada aprobada por el Art. 4° del Decreto N° 1387/86,

modificado por su similar N° 947/91, a partir del 01 de agosto de 1992.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.D.E.**

### RESOLUCIONES AÑO 1994

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 011**

La Rioja, 09 de marzo de 1994

Visto: El Expte. Cód. 30A – N° 00509-8- Año 1990 por el que aprueba, mediante el Decreto N° 898/92, la fusión y adecuación de los proyectos de inversión promovidos a la firma “Pihuil S.A.” por Decretos N°s. 1086/87 y 1265/87; y el Expte. Cód. F 12 – N° 00329-8- Año 1993 por el que solicita se fije plazo hasta el 1° de abril del año 2002 para denunciar la puesta en marcha de su proyecto unificado; y –

#### **Considerando:**

Que el Decreto N° 898/92 por el que se aprobó la fusión y adecuación de los proyectos de inversión promovidos por Decretos N° 1086/87 y 1265/87 omitió la fijación de un plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto unificado.

Que tal omisión hace necesaria la fijación de un plazo razonable para ello, a lo que se unen los perjuicios causados por el aluvión pluvial recibido en el plantío de jobo.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2°, inc. 16° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificadorio N° 1130/93; -

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Fíjase hasta el 01 de abril del año 2002 el plazo para que la empresa “Pihuil S.A.” denuncie la puesta en marcha del proyecto unificado y adecuado por Decreto N° 898/92.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 014**

La Rioja, 22 de marzo de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00225-0- Año 1993 en el que la empresa “Salar de Pipanaco S.A.” presente la adecuación técnica parcial del proyecto

promovido por Decreto N° 2491/91 y el plazo dispuesto por el punto 3° de la Resolución N° 007/93; y

**Considerando:**

Que dicho plazo está previsto para el día 31 de marzo de 1993 a los efectos de presentar la adecuación del proyecto promovido.

Que en razón de ello surge la necesidad de ampliar el plazo por seis meses a fin de viabilizar la gestión de autos y sin que el vencimiento del anterior produzca la pérdida de ningún derecho ni la derogación de ningún acto administrativo.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2° inc. 16° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de setiembre de 1993 el plazo previsto en el punto 3° de la Resolución M.P. y D. N° 007/93 para que la empresa "Salar de Pipanaco S.A." presente su propuesta de adecuación técnica parcial del proyecto promovido por Decreto N° 2491.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 057**

La Rioja, 11 de julio de 1994

Visto: El Expte. F 20 – N° 00264-8-Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Valle de Anillaco S.A." mediante Decreto N° 196/93; y el Expte. F12 – 00236-3- Año 1993, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto destinado a la producción de semilla de jojoba; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93 faculta Dirección de Desarrollo Económico para constatare y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Valle de Anillaco S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnicos, económico y legal, surge opinión favorable.

Que asimismo, corresponde fijar un plazo para que la empresa presente la adecuación del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad a las normas del Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° incs. 7) y 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 01 de julio de 1993 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Valle de Anillaco S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 196/93, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2° - Otórgase plazo hasta el 10 de octubre de 1994 para que la empresa presente la adecuación de su proyecto de inversión promovido.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**LICITACIONES**

**Ejército Argentino - Cdo. Cpo. Ej. III -  
"Ejército del Norte"**

**Aviso de Llamado a Licitaciones Públicas**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos para las guarniciones de: Tucumán, Tartagal y La Rioja, para el 1° semestre de 2002.

Licitación Pública N° 74/01 - Víveres Secos.

Apertura: 17 dic.01 - 1000 horas.

Valor del pliego: \$ 115,00

Venta y Consulta de pliegos: Cno. a La Calera Km 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Con. a La Calera Km 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 0900 a 1200 horas.

**Teniente Coronel Luis Roberto Lissera**

Jefe Div. Jurisdiccional Cdo. Cpo. Ej. III "E.N."

**N° 01627 - \$ 300,00 - 14 y 18/12/2001**

**REMATES JUDICIALES****Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga de esta ciudad, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 31.774-B-99, caratulado: "Brizuela, Luis Alberto Nicolás y Otro c/Luis Angel Ferreyra - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinte de diciembre próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la ciudad Capital, en calle Apóstol San Pedro, Barrio San Cayetano, y se encuentra inscripto en Catastro de la Provincia y la D.G.I.P. con Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 575 - Par. "i", Padrón N° 1-46.759, con una superficie de 612,63 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-25621. Base de Venta en Subasta: \$ 1.670,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de Pago: en el acto el comprador abonará el 20% del precio final de venta más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal y que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 07 de diciembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01619 - \$ 90,00 - 11 al 18/12/2001**

\*\*\*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 11.696/93, caratulado: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c/Rico Manuel - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base el día 21 de diciembre del 2001 a horas 11.00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Las cuatro quintas avas partes de un inmueble de propiedad del demandado, con todo lo construido, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se ubica en esta ciudad, en Avenida

Rivadavia N° 173 y mide 12 m de frente por 40 m de fondo, lindando: Sur: Av. Rivadavia de su ubicación; Norte: propiedad de Elvira Santillán; Este: propiedad de Pedro Santiago Pioli y Oeste: propiedad de la Sra. Sara de Flores. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula C-7525, en la DGIP y Rentas Municipal con Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Secc. A - Manz. 68- Parc. "z" - Padrón N° 1-03444. El inmueble se encuentra ubicado a cuatro cuadras de la Plaza Principal y su estado de conservación es bueno, cuenta con todos los servicios públicos. La misma se encuentra ocupada. Tiene Deuda Fiscal y puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien no posee otro gravamen más que el de este juicio. La venta se efectuará en el estado físico en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en subasta: \$ 37.371,00 o sea el 80% de la valuación fiscal. Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la Comisión de Ley Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal. El inmueble podrá ser visitado por los interesados el día 20 de diciembre a partir de las 16,00 horas. Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero al Tel. 03822-426298. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad (art. 566 del C.P.C.N.).

La Rioja, diciembre 10 de 2001.

**Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 01626 - \$ 90,00 - 14 y 18/01/2001**

\*\*\*

**Remate Administrativo Banco Bisel  
Martillero J. Agustín Contreras**

Jesús Agustín Contreras, Martillero Público con Matrícula N° 88, Surveyseed Services S.A., rematarán por cuenta y orden del Banco Bisel, al contado, con base y en nueve (9) lotes, la siguiente mercadería: Lote 1: 1.260.000 litros de vino blanco a granel - Base: \$ 189.000 y Lotes 2 al 9: 24.114 botellas de vino blanco (en caja x 6) por lote - Base por lote: \$ 23.000. Pasados quince minutos sin ofertas por las bases, los vinos se rematarán sin base. La mercadería responde a Certificados de Depósito emitidos por Surveyseed Services S.A. a favor de Motegay S.A., con fecha 26/12/00 - N° 1.391 y 1.392 de la Serie "H" y sus correlativos warrants. Estos fueron negociados por primera vez a favor del Banco Bisel. El remate se realizará en Salón Rojo del Hotel Plaza en San Nicolás de Bari y 9 de Julio, ciudad de La Rioja Capital, el jueves 27 de diciembre de 2001 a las 11,00 horas. El comprador deberá pagar al contado: seña 30%, comisión 1%, el saldo más el monto total del IVA correspondiente a la operación, dentro de los tres días, oblando el saldo total el comprador deberá retirar la mercadería por su cuenta dentro de los cinco (5) días posteriores al remate, de calle s/n - Dto.

Malligasta - Chilecito - La Rioja y J. N. Willink s/n - Malligasta - Chilecito - La Rioja - Surveyseed Services S.A. no se responsabiliza más allá de esa fecha. La venta se realizará "ad corpus" y en el estado en que se encuentra y exhibe, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Para exhibición de los vinos y otros detalles, ingresar a [www.remates.survey.com.ar](http://www.remates.survey.com.ar), enviar e-mail a [remates@survey.com.ar](mailto:remates@survey.com.ar) o comunicarse: en La Rioja al 03822-426298/439087 o al 03825-15666047, en Mendoza al 0261-156520462 y en Buenos Aires al 011-5410-6600, Reconquista 723, Capital Federal. Edictos por el término de diez (10) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 14 de diciembre de 2001.

**J. Agustín Contreras**

Martillero Público - M.P. N° 88

**N° 01629 - \$ 150,00 - 18 al 21/12/2001**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R.S. Peña 1211, 7° Piso, Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 06 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos del "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA)", Cuit N° 30-53102579-9 y "Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (OSMATA)", Cuit N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (Art. 65° y sgtes. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769 - 4° Piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768 - 2° Piso "A", y los Controladores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obes, con domicilio en Lavalle 1528 - 7° Piso. Los Síndicos Verificantes designados son Estudio Cupito & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovetzky, quienes recibirán en los domicilio, sito en Viamonte 783 - 5° Piso y Posadas 1.564 - 2° Piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y en Av. Vélez Sársfield 27, of. "1" y "10" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 02 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones, y hasta el día 03 de junio de 2002 para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del Art. 35° de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del Art. 39° de la L.C.Q., el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 09 de

abril de 2003, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Av. Callao 635 - 1° Piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001.

**Dra. Claudia Raisberg de Merenzón**

Secretaria

**N° 01608 - \$ 318,40 - 04 al 18/12/2001**

El Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", en autos Expte. N° 17.521 - "C" - 2001, caratulados: "Cepeda, María Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Mercedes Cepeda, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, cuatro de mayo de dos mil uno. Fdo.: Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**N° 01610 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "A", en autos: "Brizuela, Jorge Orlando - Expte. N° 31.127 - Letra "B" - Año 1997 - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Jorge Orlando Brizuela ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el Paraje denominado "Trampa del Tigre", Dpto. Capital, Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es 4-01-50-031-220-183 (Fracción I) y 4-01-50-031-070-180 (Fracción II). La Fracción I tiene una superficie de 80 ha, 0.22300 m2, colindantes a: Cristina G. Palomeque, "La Pellegrina S.R.L."; Daniel Gallardo, Ramón Luis y Arturo N. Soria y camino a la "Trampa del Tigre". Sus medidas son, del N° 1 al N° 2: 234.50 m; N° 2 al N° 3: 44.10 m; N° 3 al N° 4: 371.90 m; N° 5 al N° 6: 641.10 m; N° 6 al N° 7: 163.20 m; N° 7 al N° 8: 30.20 m; N° 8 al N° 9: 146.00 m; N° 9 al N° 10: 68.90 m; N° 10 al N° 11: 52.40 m; N° 11 al N° 12: 122.60 m; N° 12 al N° 13: 150.50 m; N° 13 al N° 14: 97.60 m; N° 14 al N° 15: 108.31 m; N° 15 al N° 16: 115.20 m; N° 16 al N° 17: 219.1 m. La Fracción II, tiene una superficie de 47 ha, 0.629,80 m2. Matrícula Catastral: 4-01-50-301-170-180. Colindantes: camino "Trampa del Tigre", Ramón Luis y Arturo Horacio Soria, Juan Carlos Vergara y Francisco Dardo Gallardo. Sus medidas son, del

N° 18 al N° 19: 696.10 m; del N° 19 al N° 20: 24.39 m; del N° 20 al N° 21: 161.29 m; del N° 21 al N° 22: 60.45 m; del N° 22 al N° 23: 125.85 m; del N° 23 al N° 24: 105.38 m; del N° 24 al N° 25: 125.07 m; del N° 25 al N° 26: 86.03 m; del N° 26 al N° 27: 58.41 m; del N° 27 al N° 28: 245.83 m; del N° 28 al N° 29: 25.68 m; del N° 29 al N° 30: 61.78 m; del N° 30 al N° 31: 52.47 m; del N° 31 al N° 32: 216.35 m; del N° 32 al N° 33: 227,51 m. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Secretaría, 25 de setiembre de 1998.

**Miriam del V. Castro de Menem**  
Prosecretaria

**N° 01612 - \$ 190,00 - 07 al 21/12/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, notifica, cita y emplaza, por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta: Imelda Albertina Molina, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los edictos a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.975-Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Molina, Imelda Albertina s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 04 de diciembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01613 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la Actuaria, Dra. Laura de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 33.667-Letra "R"-Año 2001, caratulados: "R.M.P. y Cuenca Celia Cruz (extinta Ramona Adela Cuenca)-B.L.S.G.-Sucesorio" cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces, a comparecer a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Ramona Adela Cuenca, a estar a derecho -Art. 342 del C.P.C.- dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2001**

\*\*\*

La Cámara Cuarta, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luis José Chapartegui, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 6.082-"Ch"-2001, caratulados: "Chapartegui, Luis José-Sucesorio".

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01614 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni cita y emplaza a los herederos y acreedores de la extinta Reynoso de Rodríguez, Luisa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 34.129-Letra "R" - Año 2001, caratulado: "Reynoso de Rodríguez Luisa - Declaratoria de Herederos" por el termino de quince (15) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de noviembre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 01615 - \$ 38,00 - 11 al 28/12/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Napoleón Valentín Carrizo y Plácida Zapata de Carrizo mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 6.053-Letra "C"-2001, caratulados: Carrizo Napoleón Valentín y Otra-Sucesorio La Rioja, 08 de noviembre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 1616 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2001**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del Actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco veces en los autos Expedientes N° 33.689 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Miranday, Roberto Toribio y Otra - Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Roberto Toribio Miranday y de Ramona María Elisa Minué de Miranday, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de diciembre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 01617 - \$ 45,00 - 14/12/2001 al 04/01/2002**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores en los autos Expte. N° 17.667 - Año 2001, Letra "G", caratulados: "González, Guillermo Antonio - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Guillermo Antonio González, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 3 de diciembre de 2001.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 01621 - \$ 45,00 - 14/12/2001 al 04/01/2002**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a la sucesión del extinto José Alberto Saldís, en los autos Expte. N° 33.622 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Saldís, José Alberto - Sucesorio Ab Intestato", publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 21 de agosto de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01622 - \$ 45,00 - 14/12/2001 al 04/01/2002**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda B. Mercado, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Ramón Nicolás Rivero ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado sobre acera Norte de calle Juan XXIII de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. El inmueble encierra una superficie total de 248,11 m2, lindando al Norte y al Oeste con Oscar Alberto Casas, al Sur con calle Juan XXIII de su ubicación y al Este con Julio César Chavarría. La Nomenclatura Catastral del lote descrito es: Circunscripción I, Sección E, Manzana 63 (ex 31), Parcela "p" (ex k). Su número de Padrón es 7-08807. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal, en autos Expte. N° 9.378/01, caratulados: "Rivero, Ramón Nicolás - Prescripción Adquisitiva".

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 01623 - \$ 45,00 - 14 al 21/12/2001**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juri, María Celia, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.074 - Letra "J" - Año 2001, caratulados: "Juri, María Celia - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián (Juez). Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria. Por cinco (5) veces. La Rioja, 19 de noviembre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01624 - \$ 45,00 - 14/12/2001 al 04/01/2002**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Lidoro Ramón Esteban Bazán, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 5.717 - Letra "B" - Año 2000, caratulados:

"Bazán, Lídoro Ramón Esteban - Sucesorio", bajo  
apercibimiento de ley.  
La Rioja, 28 de setiembre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01628 - \$ 35,00 - 18/12/2001 al 08/01/2002**